

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00028

REFERENCIA: DIVORCIO

Bogotá, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actora allego escrito de subsanación fuera de término, como quiera que se allego hasta el día 19 de febrero de 2020, se tiene que no se cumplió con lo previsto en el art. 90 del C.G.P., por lo que se dispone:

1. RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia según lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso.
3. INFORMAR sobre la presente decisión a la Oficina Judicial, para efectos que, de ser sometida nuevamente a reparto, la presente demanda no sea abonada a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA EDITH MELENDE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.10, fijado hoy 03-03-2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
